Esquel, de octubre 2015.-

------<u>VISTO:</u>----------

-----El recurso de apelación interpuesto por la actora contra la sentencia definitiva Nº 65 del 07 de octubre de 2015 (fs. 265/268); y----------

------<u>CONSIDERANDO:</u>----------

-----Si bien el planteo se hizo conforme los art. 257, 246, 247, 249, 253, 254, 255 y concordantes del CPCC, art. 32 inc. 6) de la Ley V Nº 3 y 138 de la Ley XVI-46 , la impugnación se encuadra en el art. 138 de la Ley XVI-46 de Corporaciones Municipales, donde la intervención del Superior Tribunal de Justicia lo es en segunda instancia ya que la causa tramitó por ante esta Cámara de

mediante la acción prevista en la mencionada ley, por lo tanto la apelación se rige por la ley de su creación, en la parte referida especialmente a los recursos de nulidad y apelación ante el Superior Tribunal de Justicia y solo subsidiariamente son aplicables las reglas del procedimiento civil.----------

-----Este artículo textualmente dispone que: "*Contra la sentencia del Tribunal se concederán los recursos de nulidad y apelación ante el Superior Tribunal de Justicia. Estos recursos de nulidad y apelación, deberán interponerse dentro del término de cinco (5) días y serán substanciados por las disposiciones del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial. …*"-

----------Efectuado el planteo y habiendo, el recurrente cumplido con la mencionada manda, corresponde conceder libremente y con efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y elevar las presentes actuaciones al Excmo. Superior Tribunal de Justicia para su tratamiento previo a dar cumplimiento al art. 248 de la Ley XIII-Nº 5 del DJP.----------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

----------<u>*R E S U E L V E*</u>----------

----1º) CONCEDER libremente y con efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la actora contra la sentencia definitiva Nº 65 del

07 de octubre de 2015 (fs. 265/268).----------

-----2º) INTÍMASE al actor y demandada para que en el término de cinco días de notificados, constituyan domicilio legal ante el Superior Tribunal de Justicia (art. 251 de la Ley XIII-Nº 5 DJP).----------

------3º) REGÍSTRESE, notifíquese y fecho, elévense al Excmo. Superior Tribunal de Justicia con atenta nota de estilo.----------

CLAUDIO ALEJANDRO PETRIS

GÜNTHER ENRIQUE FLASS **JORGE LUIS FRÜCHTENICHT**

REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2015. CONSTE.-